

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00476

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente a los demandados HOYOS DÍAZ MARITZA TATIANA Y AURA NATALIA HOYOS DÍAZ de la orden de apremio (pdf.13), conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P.
- 2.- En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 20 de septiembre de 2022, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.13) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que los demandados HOYOS DÍAZ MARITZA TATIANA Y AURA NATALIA HOYOS DÍAZ, en su oportunidad legal no esgrimieron defensa alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d00e245a29e7065924d20cb3ed35faf2ad2cfd6b681382b623fa3ea0907225b0

Documento generado en 27/10/2021 06:14:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>